

**Informe de avance de los acuerdos
del Plan Nacional de Desarrollo
Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y
Palenqueras/NARP 2022-20226**

**Secretaría Técnica de la Comisión
Consultiva de Alto Nivel**



Energía ⚡ del Cambio



En el marco de la misionalidad del Ministerio de Minas y Energía, en su búsqueda por contribuir al desarrollo económico y social de la Nación, y teniendo en cuenta que Colombia es un país pluriétnico y multicultural, este ministerio ha venido implementando diversas acciones que buscan, por un lado, que las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras mejoren sus condiciones de vida, y por el otro, que las actividades que se adelantan en sus territorios tengan en cuenta sus derechos individuales y colectivos. Para avanzar en este objetivo, el Ministerio de Minas y Energía participa en diversas instancias de diálogo y participación en los que tienen asientos líderes y comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, además, contempla que las medidas impulsadas por el sector minero energético sean respetuosas de las particularidades territoriales y culturales de sus comunidades.

El trabajo que adelanta el Ministerio de Minas y Energía con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se desarrolla en el marco constitucional, que reconoce la diversidad étnica y cultural del país como base de la Nación, y que expresamente, en su artículo 70, reconoce la igualdad y dignidad de las distintas culturas que conviven en el país. Por ello, de manera transversal a todas las acciones que realiza el Ministerio con impacto en las comunidades étnicas, promueve su participación como sujetos de desarrollo que requieren de políticas diferenciales. Así, las comunidades étnicas se entienden como actores relevantes en los territorios de implementación, se establecen escenarios de diálogo para el reconocimiento de su visión particular, se identifican sus necesidades y potencialidades y se incluyen en los escenarios de diálogo tripartito. También, se busca que las operaciones del sector permitan su protección, bienestar y desarrollo, a través de acciones diferenciales que cierren las brechas económicas y sociales en sus regiones particulares.

El presente Informe da cuenta de las acciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía que involucran a diversas comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras durante el periodo de 2023 y acciones y presupuesto a implementar en el año 2024, en cumplimiento de artículo 219, según el cual “las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán mediante un marcador presupuestal especial, las asignaciones presupuestales para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom, con el fin de preparar anualmente un informe de los recursos y los resultados obtenidos en desarrollo de estos pueblos de la vigencia inmediatamente anterior y los recursos apropiados para la vigencia en curso”

Los siguientes son los compromisos adquiridos en el marco de las consultas previas para la construcción del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

A continuación, se presenta el reporte del estado de los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 con las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras:

1. **Compromiso:** Diseñar de manera conjunta con delegados de la comisión quinta garantizando el enfoque de género, un plan para establecer proyectos de referencia de comunidades energéticas que permita aterrizar la Transición Energética Justa a las particularidades sociales, territoriales, culturales y ambientales de las

comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras especialmente en zonas ubicadas en lugares de poca cobertura y difícil acceso.

Indicador: Plan para establecer proyectos de referencia de comunidades energéticas en las territorialidades de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que incluya el diseño conjunto de los mismos con Fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER).

Responsable: Oficina de Asuntos Sociales y Ambientales (OAAS) – Ministerio de Minas y Energía

• VIGENCIA 2023

Presupuesto 2023: \$ 1.300.000.000

Meta 2023: 0

Logros y Acciones 2023: Durante la vigencia 2023, se adelantaron reuniones de carácter virtual con la comisión quinta del ENCP, que permitieron concretar la estructuración de estudios previos para la suscripción de un convenio entre FENOGE y AYCOLD organización étnica definida por la comisión quinta, con el objetivo de “Aunar esfuerzos y capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las PARTES para la identificación y caracterización socioeconómica, cultural, ambiental y energética de comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS en el territorio nacional, que permitan el desarrollo de comunidades energéticas a partir de proyectos y soluciones basadas en FNCER Y GGEE, *con este convenio se tiene la meta de identificar y caracterizar 50 comunidades energéticas para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en todo el territorio nacional.*

Valor: \$1.498.874.500 Plazo de ejecución: 4 meses, el contrato se encuentra en ejecución.

• VIGENCIA 2024

Presupuesto 2024: \$1.760.000.000

Meta 2024: 0

Plan de acción 2024: En atención al compromiso se han adelantado dos comités técnicos por parte la OAAS, con la finalidad de definir los alcances del compromiso en la vigencia 2024, en marco de comunidades energéticas, se tiene programado en mayo de 2024, presentar estudios previos para dar continuidad al compromiso del plan para establecer proyectos de referencia de comunidades energéticas, donde se continuará con la fase de Escuelas de Transición Energética Justa y priorizar el diseños técnicos de 20 comunidades energéticas emblemáticas a partir de las comunidades ya identificadas y caracterizadas con la Comisión Quinta del Espacio Nacional, que permitan dar avance a las acciones del compromiso en la vigencia 2024.

2. **Compromiso:** Diseño e implementación de mínimo 7000 soluciones energéticas para la ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica en comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, esta cifra aumenta de acuerdo con proyección económica del país.

Indicador: Número de soluciones energéticas en proceso de implementación

Responsable: IPSE (6000 Usuarios) FTSP (1000 Usuarios)

• VIGENCIA 2023

Presupuesto 2023: \$18.089.167.066

Meta 2023: 0

Logros y Acciones 2023: A través de recursos del Fondo Todos Somos Pazcífico, por un valor de \$3.576.000.000, mediante el proyecto 57833-PTSP-044-2021 “Diseño, construcción y operación de sistemas aislados de generación de energía solar fotovoltaica en las comunidades del municipio de Bojayá en el departamento del Chocó”, se implementaron 220 usuarios de las comunidades Gegenadó, Mojaudó, Nueva Jerusalén, Nuevo Cuity, Playita, Unión Cuity Central, Usuraga y Punto Alegre.

Por otro lado, en el proyecto que se está estructurando: “IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLAR FOTOVOLTAICOS, AISLADOS AUTÓNOMOS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE: BAGADÓ, CÉRTEGUI, LLORO, MEDIO BAUDÓ, MEDIO SAN JUAN Y TADÓ DEL DEPARTAMENTO DE CHOCO”, se beneficiarán 864 usuarios en los 6 municipios en la vigencia 2024 por un valor de \$20.760.000.000 provenientes del Fondo Todos Somos Pazcífico.

De igual forma, en el proyecto que se está estructurando denominado: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA SOLAR CENTRALIZADO CON MICRO REDES PARA LA ENERGIZACIÓN DEL CORREGIMIENTO DE TAGACHÍ EN ZONA RURAL NO INTERCONECTADA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ”, se beneficiarán, en el año 2024, 285 usuarios de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, por un valor de \$7.420.000.000 provenientes del Fondo Todos Somos Pazcífico.

Finalmente, en el proyecto que se está estructurando en Buenaventura denominado: “REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES, EN EL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, BRINDAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EJECUTAR LOS RECURSOS DESTINADOS POR EL FONDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN TODOS SOMOS PAZCÍFICO (FTSP), PARA LOS PROYECTOS QUE SEAN VIABILIZADOS POR LA UPME, ASÍ COMO SU PUESTA EN SERVICIO, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO”, se beneficiarán 1.345 para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, por un valor de \$25.000.000.000 provenientes del Fondo Todos Somos Pazcífico entre las vigencias 2024 y 2025.

● VIGENCIA 2024

Presupuesto 2024: \$24.960.000.000

Meta 2024: 0

Plan de acción 2024: El IPSE, en el marco del cumplimiento del compromiso de 6.000 nuevos usuarios, para la vigencia 2024, de acuerdo con los recursos asignados focalizó \$24.960.000.000 en comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras NARP, en el proyecto de inversión misional, BPIN 20230000000311 “Formulación e implementación de soluciones energéticas sostenibles, con énfasis en fuentes no convencionales de energía renovable en el territorio Nacional”, desde la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del Ministerio de Minas y Energía, se están gestionando las mesas de trabajo con la comisión quinta, para definir la priorización de las comunidades hacer implementadas, en el cumplimiento del acuerdo del Plan Nacional de Desarrollo.

- 3. Compromiso:** Diseñar de manera conjunta con los delegados de la comisión quinta, el plan de fortalecimiento de emprendimientos locales para suministro de bienes, productos y servicios en comunidades energéticas a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), garantizando el enfoque de género, el enfoque diferencial para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Indicador: Planes de fortalecimiento de emprendimientos locales para suministro de bienes, productos y servicios en comunidades energéticas a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), garantizando el enfoque de género, el enfoque diferencial para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras construidos.

Responsable: IPSE

• **VIGENCIA 2023**

Presupuesto 2023: \$ 0
Meta 2023: 0

Logros y Acciones 2023: El compromiso se ejecutará en la vigencia 2024.

• **VIGENCIA 2024**

Presupuesto 2024: \$ 258.400.000
Meta 2024: 1

Plan de acción 2024: Se están gestionando las mesas de trabajo interinstitucionales, con miras a desarrollar el plan de trabajo, que permita la construcción del “*Plan de fortalecimiento de emprendimientos locales para suministro de bienes, productos y servicios en comunidades energéticas a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), garantizando el enfoque de género, el enfoque diferencial para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras construidos*”.

4. **Compromiso:** Acompañar a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en procesos de formalización y fomento minero, para que puedan gozar de adecuadas condiciones para la explotación (extracción) y comercialización de minerales.

Indicador 1: Porcentaje de Consejos comunitarios acompañados en procesos formalización de minería responsable en territorios para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Responsable: DFM – Ministerio de Minas y Energía

• **VIGENCIA 2023**

Presupuesto 2023: \$ 170.000.000
Meta 2023: 0

Logros y Acciones 2023: En la vigencia 2023 se acompañaron 60 procesos para acceder a la formalización minera en el Departamento de Chocó, de los cuales 24 corresponden a 6 consejos comunitarios (COCOMACER, COCOMAN, COCOMANORTE, COCOMAUPA, COCOMACOIRO ASOCASAN).

Los recursos indicados corresponden a los honorarios y porcentajes de dedicación estimados de los profesionales que se encargaron de brindar el acompañamiento en los mencionados procesos.

• **VIGENCIA 2024**

Presupuesto 2024: \$ 136.000.000
Meta 2024: 100%

Plan de acción 2024: El acompañamiento está orientado a brindar información sobre situación, requisitos y proceso que deben surtir las solicitudes de formalización a través de los diferentes mecanismos jurídicos adoptados para este fin. De acuerdo con lo concertado en el indicador y meta propuesta, esto será atendido en la medida que las comunidades demanden esta acción.

Los recursos del presupuesto corresponden a los costos de honorarios de profesionales, y sus respectivas dedicaciones en Departamentos que tiene presencia de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, que puedan estar interesadas en acciones de formalización minera.

Adicionalmente, esta actividad está contenida en el Decreto 1396 de 2023, y será abordada en el plan integral de implementación del mismo.

Indicador 2: Porcentaje de Consejos comunitarios acompañados en la identificación de necesidades de mejoras tecnológicas para la explotación minera formal y responsable en territorios para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y palenqueras estableciendo estrategias para lograr su sustitución tecnológica y apoyar en la identificación de las mejores condiciones de comercialización de dichas explotaciones.

Responsable: DFM – Ministerio de Minas y Energía - ANM

• **VIGENCIA 2023**

Presupuesto 2023: \$ 320.000.000

Meta 2023: 0

Logros y Acciones 2023: A través del proyecto Planet Gold denominado “Gestión Integrada para la Eliminación del Mercurio de la Pequeña Minería y Minería de Subsistencia en Colombia”, en donde el Ministerio de Minas y Energía como coordinador técnico del proyecto, se logró apoyar a mineros y mineras de pequeña escala, artesanales en actividades de asistencia técnica orientadas a la optimización de procesos para la extracción de mineral aurífero con tecnologías de producción más limpia.

Desde la Agencia Nacional de Minería, se brindó acompañamiento bajo el Programa de Asistencia Técnica de la iniciativa VETA1, programa que pone al servicio de los proyectos y comunidades mineras, actividades de acompañamiento y asistencia técnica en aspectos relacionados con los componentes Minero, Geológicos, de Seguridad y Salud en el trabajo, Empresariales y financieros, Ambientales, Sociales y Jurídicos bajo un enfoque organizacional según las características de los territorios.

Durante el 2023 los siguientes proyectos mineros ubicados en territorios colectivos fueron intervenidos con el Programa de Asistencia Técnica, posterior a elevar ante la Agencia su solicitud voluntaria de ingreso al programa:

Número de expediente	TIPO DE EXPLOTACIÓN	Modalidad	Mineral(es) otorgados	Departamento	Municipio
DIR-07311X	Cielo abierto (Aluvión)	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	Chocó	CONDOTO
DIR-075	Cielo abierto (Aluvión)	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	Chocó	CONDOTO
DIR-076	Cielo abierto (Aluvión)	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	Chocó	CONDOTO
DIR – 072	Cielo abierto (Aluvión)	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	Chocó	CONDOTO
FE3-113*	Cielo abierto (Aluvión)	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	Cauca	GUAPI
KAQ-11061-007*	Subterránea	Subcontrato de formalización minera	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO	CAUCA	TIMBIQUÍ

¹ <https://www.anm.gov.co/?q=veta>

			(INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS	
--	--	--	--	--

*Sin jornada de intervención en campo por imposibilidad de acceso al equipo de trabajo por inconvenientes de orden público en la zona

• VIGENCIA 2024

Presupuesto 2024: \$ 265.600.000

Meta 2024: 100%

Plan de acción 2024: Las acciones a desarrollar estarán contempladas en el plan de acción para el cumplimiento del Decreto 1396 de 2023.

Para la presente vigencia, se brindará acompañamiento integral bajo la iniciativa VETA, a aquellos proyectos mineros que soliciten ingreso al programa o manifiesten su intención de continuar en este. Actualmente se han adelantado acciones de invitación a vincularse voluntariamente o manifestar su intención de continuar al Programa de asistencia técnica para el 2024, a través de correos electrónicos, a los siguientes proyectos mineros superpuestos con territorios colectivos:

Placa minera	Modalidad	Mineral(es)	Departamento	Municipio
ARE-TIR-10131	Área de Reserva Especial	Oro y Plata	CHOCO	MEDIO ATRATO (BETÉ)
ARE-RGL-08001X	Área de Reserva Especial	Oro y Plata	CHOCO	MEDIO ATRATO
ARE-TCL-09371	Área de Reserva Especial	Oro y sus concentrados	CHOCO	CERTEGUI
ARE-THG-08561	Área de Reserva Especial	Oro y metales preciosos	CHOCO	NOVITA/SAN JOSE DEL PALMAR
ARE-TDC-17311	Área de Reserva Especial	Caolín	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO
KAQ-11061-007	Subcontrato de formalización	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS	Cauca	TIMBIQUÍ
DIR-072	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	Chocó	MEDIO SAN JUAN (Andagoya), ISTMINA, CONDOTO, RIO IRÓ (Santa Rita)
DIR-076	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	Chocó	ISTMINA, TADÓ

ARE-SGB-08001X	CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS	Chocó	CONDOTO
ARE-TE7-11331	CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS	Chocó	UNIÓN PANAMERICANA (Animas)
EBA-091	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS	Chocó	UNIÓN PANAMERICANA (Animas), TADÓ
ARE-TGJ-14151	CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	Cauca	TIMBIQUÍ
EGP-131	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO	Cauca	CALOTO, GUACHENÉ
EAT-141	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	ARENAS ARCILLOSAS,	Cauca	CALOTO, GUACHENÉ

		ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO		
FLR-115	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	Chocó	ISTMINA, UNIÓN PANAMERICANA (Animas)

Indicador 3: Plan para la implementación de una línea especial con enfoque diferencial para la dignificación y fomento de la actividad minera responsable en territorios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en los fondos y programas destinados al fomento, garantía para el acceso a crédito y asistencia técnica.

Responsable: DFM – Ministerio de Minas y Energía

● **VIGENCIA 2023**

Presupuesto 2023: \$ 0
Meta 2023: 1

Logros y Acciones 2023: Se incluyó en el Decreto 1396 del 2023 la disposición de actividades de fomento minero en los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

● **VIGENCIA 2024**

Presupuesto 2024: \$ 0
Meta 2024: 1

Plan de acción 2024: Esta acción está contenida en sección 6 del Decreto 1396 de 2023 *SOBRE LA ACTIVIDADES DE FOMENTO MINERO EN LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS*. De acuerdo con lo establecido en las disposiciones varias de la Sección 9 del precitado decreto, se deberá elaborar un plan integral de implementación de este decreto, el cual ha venido siendo diseñado a través de una mesa interinstitucional con entidades involucradas en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto. Para la vigencia 2024, se planea avanzar en la reglamentación del fondo de fomento que incluya esta línea especial.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía (MME) elaboró un documento identificando las actividades prioritarias a desarrollar por parte del Gobierno Nacional con el objetivo de contribuir al cumplimiento integral y efectivo de cada uno de los artículos de la norma, describiendo las actividades que deben ser materializadas por las distintas entidades del Estado, de acuerdo con las asignaciones y términos establecidos por el Decreto 1396 de 2023. A su vez, se elaboró una matriz de seguimiento estableciendo las actividades prioritarias, los indicadores, metas, las entidades responsables, los cronogramas y los presupuestos requeridos para su ejecución.

En ese contexto, el MME convocó el pasado 14 de diciembre de 2023 en la ciudad de Bogotá, a las diferentes entidades del gobierno implicadas en el desarrollo y cumplimiento del Decreto 1396, con el fin de presentar y discutir los documentos elaborados por el Ministerio, en consecuencia, establecer un nuevo diseño institucional que permita un efectivo desarrollo en lo dispuesto en el Decreto en mención.

En virtud de lo anterior, las entidades de gobierno (Vicepresidencia, Ministerio del Interior, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Agencia Nacional de Tierras, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y el Instituto Geológico Agustín Codazzi -IGAC-) enviaron a finales de diciembre de 2023, aportes a los documentos presentados y socializados por el MME, dichos insumos viraron entorno a: precisando competencias y acciones prioritarias, identificando las dependencias responsables por entidad, evidenciando nuevas entidades a involucrar en el proceso, entre otras.

Finalmente, a partir de los insumos presentados por las entidades se han convocado para el año 2024 una serie de mesas técnicas para avanzar en lo establecido en el Plan Integral de Implementación, así:

06 y 19 de febrero: Mesa técnica entre la Agencia Nacional de Minería y el MME para avanzar en las siguientes acciones prioritarias adoptadas en el PII: Identificación y delimitación de Zonas Mineras en territorios colectivos negros, afrocolombianos, raizales o palenqueros, Derecho de Prelación y contrato de concesión minera especial para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

21 de febrero: mesa técnica entre el Ministerio del Interior, Agencia Nacional de Tierras y MME para avanzar en las siguientes acciones prioritarias adoptadas en el PII: Territorios en trámite de adjudicación y ocupados ancestralmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

28 de febrero: mesa técnica mesa técnica entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el MME avanzar en las siguientes acciones prioritarias adoptadas en el PII: estudios ambientales, estudios de impacto y licenciamiento ambiental diferencial y proceso de sustracción en los territorios que se encuentran en ley 2 de 1959.

-
5. **Compromiso:** A partir de la vigencia de esta ley, la autoridad minera, la autoridad ambiental en conjunto con el ministerio del interior y con la participación de las comunidades, revisarán el 100% de los de títulos mineros otorgados en territorios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, para determinar el cumplimiento de las obligaciones y el debido proceso, haciendo énfasis en el licenciamiento ambiental, el desarrollo de consulta previa y el cumplimiento de los acuerdos de allí derivados, para estos efectos, se establecerán mesas departamentales anuales para garantizar la participación comunitaria y la transparente socialización de la información resultante de la revisión.

Indicador: Porcentaje (%) de títulos fiscalizados

Responsable: Agencia Nacional de Minería - ANM

- **VIGENCIA 2023**

Presupuesto 2023: \$ 561.000.000

Meta 2023: 100%

Logros y Acciones 2023: Para el desarrollo del indicador, se realizó un análisis cuantitativo de los títulos mineros que se superponen en los territorios con comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquera -NARP, arrojando que la Agencia cuenta con 209 títulos mineros en superposición a corte del 05 de octubre del 2023, los títulos mineros esta distribuidos así:

DEPARTAMENTOS	TITULOS MINEROS
ANTIOQUIA	26
ANTIOQUIA -BOLIVAR	1
ANTIOQUIA-CHOCO	10
BOLIVAR	5
CAUCA	14
CHOCÓ	126
CHOCÓ - RISARALDA	2
CHOCO-VALLE DEL CAUCA	1
NARIÑO	8
NARIÑO- CAUCA	2
PUTUMAYO	1
RISARALDA	1
SUCRE	1
VALLE DEL CAUCA	10
VALLE DEL CAUCA-CAUCA	1
TOTAL	209

De acuerdo a la etapa (Exploración, Construcción y Montaje, Explotación), se indica de manera cuantitativa el número de Plan de Trabajo y Obra (PTO) e Instrumento Ambiental aprobados por la ANM y Autoridades ambientales.

ETAPAS	EXPLORACION	CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE	EXPLORACIÓN
TITULOS MINEROS	75	19	109
PLAN DE TRABAJO Y OBRA			
SI	0	2	48
NO	0	17	58
N/A	75	0	3
INSTRUMENTO AMBIENTAL			
SI	0	0	32
NO	0	19	77
N/A	75	0	0

Es de aclarar, que de los 209 títulos mineros se tienen que:

1. Treinta y seis (36) títulos mineros pertenecen a diferentes Consejos Comunitarios
2. Ciento setenta y tres (173) títulos mineros pertenecen a particulares en superposición con Consejos Comunitarios.

Para la % FISCALIZACIÓN, se tiene la siguiente información:

Es importante precisar que la ANM tiene dos escenarios en los atiende directamente la función delegada por el Ministerio de Minas y Energía. Estos dos escenarios son: Evaluación documental y Visita de fiscalización integral por niveles de cumplimiento. En ese sentido, cualquiera que sea el escenario cuenta como fiscalización integral del título minero.

Títulos mineros pertenecientes a comunidades NARP: De acuerdo lo anterior, para el IV Trimestre del año 2023 se concluye que:

- Para los títulos mineros pertenecientes a los consejos comunitarios se mantienen las etapas y los documentos técnicos aprobados que fueron objetos de presentación en el trimestre III del 2023.
- Para el IV trimestre del 2023, se realizaron 36 evaluaciones documentales, cumpliendo al 100% con la fiscalización de los títulos mineros.

Tabla. **Títulos mineros pertenecientes a CC**

CONSEJO COMUNITARIO	
TITULOS MINEROS	36
ETAPAS	
EXPLORACION	2
CONSTRUCCION Y MONTAJE	14
EXPLOTACION	20
DOC. TECNICO APROBADO POR ANM	
SI	5
NO	31
N/A	0
INSTRUMENTO AMBIENTAL APROBADO	
SI	3
NO	33
FISCALIZACION 2023	
INSPECCION DE CAMPO REALIZADA	3
INSPECCION DE CAMPO SIN REALIZAR	33
EVALUACION DOCUMENTAL 2023	
EVAL. DOCUMENTAL AÑO -2023	36
EVAL. DOCUEMENTAL PENDIENTE	0

Títulos mineros superpuesto en comunidades NARP a nombre de particulares: De acuerdo lo anterior, para el IV Trimestre del año 2023 se concluye que:

- Para los títulos mineros pertenecientes a particulares superpuesto en consejos comunitarios, se mantienen las etapas y los documentos técnicos aprobados que fueron objetos de presentación en el trimestre III del 2023.
- Para el IV trimestre del 2023, se realizaron 151 evaluaciones documentales, cumpliendo el 94,4 % con la fiscalización de los títulos mineros.
- Las inspecciones de campo se mantienen iguales al reporte del tercer trimestre.

Tabla No. **Títulos mineros pertenecientes a particulares**

PARTICULARES EN SUPERPOSICION CON NARP	
TITULARES MINEROS VIGENTES	160
TITULOS EN PROCESO - LIQUIDACION	6
TITULOS MINEROS TERMINADOS (AT)	2
TITULOS MINEROS CADUCADOS	2
TITULOS MINEROS EN CUSTODIA DE GOBERNACION DE ANTIOQUIA	3
ETAPAS	
EXPLORACION	73
CONSTRUCCION Y MONTAJE	5
EXPLOTACION	89
DOC. TECNICO APROBADO POR ANM	
SI	45
NO	119
N/A	3
INSTRUMENTO AMBIENTAL APROBADO	
SI	31
NO	136
FISCALIZACION 2023	
INSPECCION DE CAMPO REALIZADA	13
INSPECCION DE CAMPO SIN REALIZAR	127
EVALUACION DOCUMENTAL 2023	
EVAL. DOCUMENTAL AÑO -2023	151
EVAL. DOCUMENTAL PENDIENTE	9

Conclusiones:

De acuerdo con los reportes realizados en el presente compromiso y teniendo como base 209 títulos mineros (36 + 173) se concluye lo siguiente:

1. Ciento sesenta (160) títulos mineros se encuentran vigentes
2. Cinco (6) títulos mineros están en proceso de liquidación.
3. Tres (3) títulos mineros no tiene información en cuanto a fiscalización minera, toda vez que, los expedientes de estos tres títulos aún están bajo custodia de la gobernación de Antioquia. Se espera que una vez la ANM cuente con los expedientes se cargue la información correspondiente.
4. Dos (2) títulos mineros se encuentran caducados.
5. Dos (2) corresponden Autorización temporales y se encuentran terminadas.

En conclusión, es pertinente informar que el porcentaje de fiscalización a los títulos mineros superpuestos en consejos comunitarios corresponde de 95.40% a corte del 30 de diciembre del 2023. (Excluyendo los títulos mineros en estado (terminado, caducados, en proceso de liquidación, títulos mineros en custodia por la Gobernación de Antioquia y en proceso de traslado a la ANM).

• VIGENCIA 2024

Presupuesto 2024: \$ 448.800.000

Meta 2024: 100%

Plan de acción 2024: Realizar actividades misionales desde la Agencia Nacional de Minería para lograr la fiscalización de títulos requeridos para la vigencia 2024, mediante actividades desarrolladas con el capital humano, recursos tecnológicos y presupuesto asignado para el período.

Para el desarrollo de las actividades que relacionan al indicador para la vigencia del año 2024, se precisa que la base de títulos mineros superpuestos consejos comunitarios a corte del 1 de enero del 2024 corresponden a 213 títulos.

Tabla No. Acciones a realizar en el año 2024

Actividad Prioritaria	Indicador	Actividad	Medio de verificación
Establecer un plan de verificación de las condiciones de cumplimiento de las obligaciones de los titulares mineros para (i) Títulos mineros otorgados antes del 27 de agosto de 1993; (ii) Títulos mineros otorgados a partir del 27 de agosto de 1993.	Caracterización inicial de los contratos de concesión y títulos mineros otorgados en los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	Se iniciará con un diagnóstico documental desde la VSC a partir de los 213 títulos identificados a corte 31 enero 2024, la cual consistirá en verificar la última actuación por parte de la VSC (Evaluación documental e Inspección de campo o seguimiento en línea). Desde el 01 de julio 2023 a 31 de enero 2024.	Informe de seguimiento semanal con el consolidado de título mineros que tiene y no tiene evaluación documental e inspección de campo.
		Una vez identificados los títulos mineros sin evaluación documental e inspección de campo reciente, se remitirá a los Puntos de Atención Regional el dato de los títulos mineros sin evaluación reciente para el proceso de fiscalización correspondiente.	Informe de seguimiento semanal sobre el trabajo adelantado por los Puntos de Atención Regional.
		Una vez suministrada la información por parte de los Puntos de Atención Regional se consolidará desde la VSC el número total de títulos fiscalizados.	Documento final de plan de verificación con el consolidado de la caracterización.
	Número de títulos fiscalizados que tiene superposición con territorios colectivos / Número total de títulos con superposición con territorios colectivos	Porcentaje de avance del indicador, determinado con el primer informe de los títulos fiscalizados a corte 31 de enero 2024.	Informe de seguimiento
		Porcentaje final del plan de verificación de los títulos mineros	Informe con el cumplimiento del 100% del indicador.
	Identificación de las medidas sancionatorias para títulos mineros sin cumplimiento de obligaciones.	Tabulación de información remitida por los Puntos de Atención Regional, respecto de los títulos mineros fiscalizados y con sanciones identificadas para proceder con los actos administrativos correspondientes.	Informe de seguimiento

El apoyo de los Puntos de Atención Regional de la ANM se centra en realizar los dos escenarios que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – VSCSM debe realizar, los cuales corresponden (Evaluación Documental y Visita de Fiscalización Integral).

De acuerdo a las acciones se plantea un cronograma tentativo, ya que puede ser objeto de ajuste en la medida que se avanza en el desarrollo del indicador.

Indicador	Actividad	24- Ene	24- Feb	24- Mar	24- Abr	24- May	24- Jun	24- Jul
		Avance Programado						
Caracterización inicial de los contratos de concesión y títulos mineros otorgados en los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	1. Se iniciará con un diagnóstico documental desde la VSC a partir de los 213 títulos identificados a corte 31 enero 2024, la cual consistirá en verificar la última actuación por parte de la VSC (Evaluación documental e Inspección de campo o seguimiento en línea). Desde el 01 de julio 2023 a 31 de enero 2024.	▶						
	2. Una vez identificados los títulos mineros sin evaluación documental e inspección de campo reciente, se remitirá a los Puntos de Atención Regional el dato de los títulos mineros sin evaluación reciente para el proceso de fiscalización correspondiente.		▶					
	3. Una vez suministrada la información por parte de los Puntos de Atención Regional se consolidará desde la VSC el número total de títulos fiscalizados.						▶	
Número de títulos fiscalizados que tiene superposición con territorios colectivos / Número total de títulos con superposición con territorios colectivos	4. Porcentaje de avance del indicador, determinado con el primer informe de los títulos fiscalizados a corte 31 de enero 2024.		▶					
	5. Porcentaje final del plan de verificación de los títulos mineros						▶	
Identificación de las medidas sancionatorias para títulos mineros sin cumplimiento de obligaciones.	6. Tabulación de información remitida por los Puntos de Atención Regional, respecto de los títulos mineros fiscalizados y con sanciones identificadas para proceder con los actos administrativos correspondientes.						▶	
							▶	

▶ GSC
 ▶ PARES
 ▶ PARES Y GSC

6. **Compromiso:** El Ministerio de Minas y Energía en articulación con la Agencia Nacional de Minería y el acompañamiento de la Vicepresidencia de la República realizará la reglamentación del capítulo V de la ley 70 de 1993, garantizando las acciones técnicas y presupuestales necesarias para su implementación, así como la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras asegurando el derecho a la consulta y el principio de no discriminación y no regresividad de los derechos étnicos territoriales a este grupo poblacional de especial protección.

Indicador: Capítulo reglamentado.

Responsable: OAAS- Ministerio de Minas y Energía.

• **VIGENCIA 2023**

Presupuesto 2023: \$ 2.000.000.000

Meta 2023: 1

Logros y Acciones 2023: Durante la vigencia 2023, El Ministerio de Minas y Energía en articulación con la Agencia Nacional de Minería y el acompañamiento de la Vicepresidencia de la República, adelantó la consulta previa con el Espacio Nacional de Consulta Previa, donde se estableció una ruta metodológica que llevó a construir y concertar de manera conjunta con los delegados de la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa -ENCP el articulado del decreto, posteriormente protocolizado y expedido el decreto 1396 de 2023, en los actos de conmemoración de los 30 años de la Ley 70 de 1993.

Indicador: Porcentaje de avance en la implementación de acciones técnicas para la reglamentación del capítulo V de la Ley 70 de 1993.

Responsable: OAAS- Ministerio de Minas y Energía.

• **VIGENCIA 2024**

Presupuesto 2024: \$ 1.600.000.000

Meta 2024: 100%

Plan de acción 2024: A la fecha se ha cumplido con el compromiso en mayor medida, quedando pendiente las acciones de implementación del referido decreto, acciones que se vienen articulando con la Dirección de Formalización Minera, la Comisión Quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP) y la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales (OAAS), adicionalmente se viene adelantando la socialización del decreto en los territorios de comunidades negras, en los cuales se han identificado actividades de minería de subsistencia o minería ancestral, practicadas por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquera.

Socialización y acompañamiento de implementación del decreto 1396 de 2023 conforme la meta concertada con la Comisión Quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP) para la vigencia 2024.

-
7. **Compromiso:** Permiso especial para aprovechamiento de materiales de arrastre y de construcción para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras: Las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, previa autorización de la junta directiva de los consejos comunitarios, los representantes legales; podrán solicitar un permiso para el aprovechamiento de los materiales de arrastre y de construcción existentes en sus territorios colectivos y ancestrales, con destino a la reparación, mantenimiento, construcción y/o mejoras de vías, de obras para gestión del riesgo de desastres, obras y viviendas de interés social dentro de su territorio. Este permiso tendrá como duración el término de ejecución de la obra y para su otorgamiento deberá estar en área libre y anexar a la autoridad minera un documento soporte con las características de la obra a realizar.

Una vez otorgado por la autoridad minera el permiso de que trata este artículo, para su ejecución la comunidad beneficiaria solamente deberá contar con los permisos menores ambientales correspondientes y pagar las regalías a que haya lugar, en todo caso, los minerales objeto de este permiso no serán objeto de comercialización. Lo anterior, sin perjuicio de las propuestas de contrato de concesión que puedan ser solicitadas por la comunidad.

Indicador: No se requiere un indicador

Responsable: Viceministerio de minas

• **VIGENCIA 2023**

Presupuesto 2023: \$ 0

Meta 2023: 0

Logros y Acciones 2023: Se ha dado cumplimiento mediante la reglamentación del capítulo V de la ley 70 de 1993, por medio del Decreto 1396 de 2023, allí expresamente se indica:

ARTÍCULO 2.2.5.11.4.2. Contratos de concesión y autorizaciones temporales de los particulares para el aprovechamiento de materiales de arrastre y de construcción en territorios colectivos, en trámite de adjudicación y ocupados ancestralmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. *Las autorizaciones temporales otorgadas a los particulares para la utilización o el aprovechamiento de los materiales de arrastre y de construcción en los territorios colectivos de las Comunidades Negras y que se encuentren vigentes a la entrada en vigencia del presente decreto, continuarán ejecutándose conforme a las reglas establecidas, pero al momento de su vencimiento, no podrá prorrogarse y deberá ingresar a la zona minera de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras o se aplicará el principio de prelación, según corresponda, para lo cual la autoridad minera competente expedirá los actos administrativos que correspondan.*

PARÁGRAFO: *Los términos de referencia y licenciamiento ambiental asociados al contrato de concesión y autorizaciones temporales de que trata el presente artículo, serán objeto de la reglamentación diferencial, con-forme a lo dispuesto en el artículo 22.5.11.6.4 del presente decreto.*

• **VIGENCIA 2024**

Presupuesto 2024: \$ 0

Meta 2024: 0

8. **Compromiso:** Reglas especiales para el Contrato de Concesión Minera para Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

El contrato de concesión minera para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras tendrá cómo características especiales las siguientes:

1. Se otorgará por efecto del derecho de preferencia por la autoridad minera competente en los territorios colectivos adjudicados, en los territorios colectivos en trámite de adjudicación y en los territorios colectivos ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades.
2. Para su otorgamiento no se exigirá la demostración de capacidad económica

3. El anexo técnico de explotación de las propuestas de contrato de concesión con requisitos diferenciales, los Consejos Comunitarios lo presentarán hasta un año después de otorgado el respectivo contrato.

4. Gozarán de la exoneración del pago del canon superficiario.

Parágrafo. La autoridad minera, para aquellos títulos otorgados a consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que adeuden recursos originados en la contraprestación económica de canon superficiario, implementará medidas tendientes a aliviar esta carga económica teniendo en cuenta la salud financiera de cada consejo comunitario, con los soportes financieros y comerciales que permitan tal fin. En el entre tanto que se implementan estas medidas se suspenderán por parte de la autoridad minera las actuaciones administrativas sancionatorias que cursen sobre los títulos mineros respecto de esta obligación económica.

Indicador: No se requiere un indicador

Responsable: Viceministerio de minas

- **VIGENCIA 2023**

Presupuesto 2023: \$ 0

Meta 2023: 0

Logros y Acciones 2023: Se ha dado cumplimiento mediante la reglamentación del capítulo V de la ley 70 de 1993, por medio del Decreto 1396 de 2023, allí expresamente se indica:

“SECCIÓN 5

DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA ESPECIAL PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

ARTÍCULO 2.2.5.11.5.1. Contrato de concesión minera especial para comunidades negras. La Licencia Especial de Exploración y Explotación de recursos naturales no renovables en los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de que trata el artículo 27 de la Ley 70 de 1993, se otorgará por parte de la autoridad minera competente, mediante un Contrato de Concesión Minera Especial, que en adelante se denominará "Contrato de Concesión Minera Especial para Comunidades Negras", el cual se regirá por los requisitos diferenciales que se establecen en el presente capítulo.

ARTÍCULO 2.2.5.11.5.2. Reglas para el otorgamiento del contrato de concesión minera especial para comunidades negras. Para el otorgamiento del contrato de concesión minera especial para Comunidades Negras, se atenderán las siguientes reglas:

1. Otorgamiento del Contrato independientemente de la existencia de territorio colectivo adjudicado. El contrato de concesión minera especial para Comunidades Negras se otorgará por la autoridad minera en los territorios colectivos, en trámite de adjudicación y ocupados ancestralmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

2. Otorgamiento del Contrato independientemente de la existencia de zona minera declarada. El contrato de concesión minera especial para Comunidades Negras se otorgará por la autoridad minera independientemente de que exista zona minera de Comunidades Negras declarada.

3. Otorgamiento del Contrato respetando los títulos mineros existentes, adquiridos conforme a derecho. El contrato de concesión minera especial para Comunidades Negras se otorgará sin perjuicio

de los derechos adquiridos o constituidos a favor de terceros, tal como lo establece el artículo 26 de la Ley 70 de 1993.

Para este efecto se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

3.1. Frente a los títulos mineros adquiridos por terceros en territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, antes de la vigencia de la Ley 70 de 1993, estos continuarán ejecutándose con-forme a las reglas establecidas, siempre y cuando estén cumpliendo a satisfacción las obligaciones contractuales, y en caso de no cumplirse con las obligaciones establecidas, la autoridad minera aplicará las sanciones que correspondan.

3.2. Frente a los títulos mineros adquiridos por terceros en territorios colectivos de Comunidades Negras en vigencia de la Ley 70 de 1993, estos continuarán ejecutándose conforme a las reglas establecidas, siempre y cuando se hubiesen otorgado en cumplimiento del debido proceso, en especial aplicando las reglas establecidas en los artículos 8 y 17 de la Ley 70 de 1993, reglamentados por el capítulo 6°, artículos 35 al 38 del Decreto 1745 de 1995 compilado en el Decreto 1066 de 2015 y en caso de no haberse cumplido con este procedimiento, la autoridad minera aplicará los correctivos que correspondan.

3.3. Frente a las solicitudes de títulos mineros presentadas por terceros en los territorios colectivos adjudicados, en trámite de adjudicación o susceptibles de titulación colectiva y que a la entrada en vigencia del presente decreto, se encuentren en trámite, deberán cumplir con el concepto previo de la Comisión Técnica de que tratan los artículos 8 y 17 de la Ley 70 de 1993, reglamentados por el capítulo 6°, artículos 35 al 38 del Decreto 1745 de 1995, compilado en el Decreto 1066 de 2015 y además con la materialización del derecho de prelación. En caso de no haberse cumplido con este procedimiento, la autoridad minera suspenderá el trámite de estas solicitudes, hasta que se resuelva de fondo la situación irregular.

4. El contrato de concesión minera especial para Comunidades Negras se otorgará por el área solicitada por el consejo comunitario, previo cumplimiento de los requisitos previstos en este decreto.

ARTÍCULO 2.2.5.11.5.3. Requisitos y condiciones para la presentación de la solicitud del contrato de concesión minera especial para comunidades negras.

1. Presentación de la solicitud. La solicitud del contrato de concesión minera especial para Comunidades Negras se presentará ante la autoridad minera por parte del representante legal del consejo comunitario inscrito ante el Ministerio del Interior, previa autorización de la asamblea general del consejo comunitario respectivo, en forma escrita, en físico o virtual. Para los consejos comunitarios la presentación de las propuestas de contrato de concesión especial para Comunidades Negras o el que haga sus veces, será gratuito, la autoridad minera realizará las adaptaciones tecnológicas para el efecto. El área solicitada en físico será incorporada de inmediato en el sistema integral de gestión minera por parte de la autoridad minera y la delimitación del área definitiva se realizará y confirmará con presencia del representante legal del consejo comunitario.

2. Acreditación de la capacidad jurídica y la representación legal del consejo comunitario solicitante. La comunidad deberá presentar certificación de la inscripción o reconocimiento oficial del consejo comunitario ante la respectiva alcaldía municipal y de las personas que ejercen como autoridad de éste, junto con sus respectivas identificaciones personales, cargos, números y fechas de las actas de posesión y períodos para los cuales fueron elegidos.

3. Ubicación del área solicitada. Señalamiento de la vereda, municipio y departamento de ubicación, y la autoridad ambiental competente según el área solicitada.

4. Señalamiento del mineral objeto del contrato. Indicación del mineral o minerales objeto del contrato.

El documento de Plan de Manejo Ambiental al que se refiere el Capítulo IV de la Ley 70 de 1993, que tenga incorporada la dimensión minera del mismo, y en caso de no contar con este instrumento de planificación, podrá aportarse certificación de la junta directiva del consejo comunitario que confirme que el área solicitada en la propuesta de contrato de concesión minera especial para Comunidades Negras, se integra a la zona del interés minero. Esta certificación deberá contener o adjuntar al menos la siguiente información:

- a). Localización y extensión del área solicitada.*
- b). La indicación de los minerales pretendidos.*
- c). Una descripción preliminar del depósito mineral sobre el cual se desarrollará el proyecto minero.*

5. Labores o actividades de exploración. *Se habilitarán labores de exploración hasta tanto se complemente la información técnica para la aprobación por parte de la autoridad, la cual deberá contener:*

- a). Plano definitivo de la red o programa de exploración firmado por ingeniero de minas o geólogo;*
- b). Cronograma detallado de exploración;*
- c). Metodología y técnicas de exploración a utilizar;*
- d). Equipamiento y maquinaria utilizada en la exploración;*
- e). Estimación de costos e inversiones a realizar;*
- f). Descripción del equipo humano profesional, técnico, auxiliar y operativo de soporte del estudio de exploración;*

g). Descripción de la accesibilidad al área de interés;

h). Plan contextualizado de seguridad y salud en el trabajo para las labores de exploración;

i). Plan contextualizado y adaptado para la gestión ambiental que integre el manejo de residuos sólidos;

La etapa de construcción y montaje y de explotación, luego de superar los requisitos de licenciamiento ambiental aprobados por la autoridad ambiental competente, procederá con la aprobación por parte de la autoridad minera de un programa de trabajos y obras (PTO) que contenga al menos la siguiente información técnica:

a) Delimitación definitiva del área de explotación;

b) Mapa topográfico de dicha área;

c) Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina, especificaciones batimétricas;

d) Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto;

e) Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación;

f) Plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado;

g) Escala y duración de la producción esperada;

h) Características físicas y químicas de los minerales por explotarse;

i) Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras;

j) *Plan de cierre integral que cubra los factores operativos, sociales, ambientales y laborales.*

6. Acreditación de capacidad económica. *Cuando se trate de actividades mineras de pequeña escala realizadas exclusiva y directamente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en los territorios previstos en el presente reglamento, no se exigirá acreditar la capacidad económica de que trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, por tratarse de comunidades étnicas de especial protección constitucional. En todo caso, cuando se trate de minería de mediana o gran escala o la pequeña escala se realice en asocio con terceros diferentes a las Comunidades Negras, la capacidad económica deberá acreditarse en los términos de dicha ley.*

7. Autorización al representante legal para presentar la solicitud del contrato. *Copia de la autorización de la asamblea del consejo comunitario al representante legal para formular la solicitud.*

PARÁGRAFO. *Para la presentación de la solicitud de contrato de concesión minera especial para Comunidades Negras que inicien en etapa de exploración con explotación anticipada, se adicionará el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

(i). Presentación del programa mínimo de explotación que debe contener los siguientes aspectos: Descripción de las actividades de exploración, línea base de explotación en el área a otorgar (ubicación de las labores de explotación), geología básica, planeación minera (métodos de explotación, actividades principales de la operación minera, planos y diseños, maquinaria y equipo, personal requerido, cronograma general del proyecto, beneficio y transformación de minerales, producción), información económica (costos de exploración adicional, inversión maquinaria y equipo, costos de mano de obra directa e indirecta, costos de seguridad y salud en el trabajo, costos ambientales y honorarios administrativos y plan de cierre).

(ii). Acreditación de la idoneidad laboral, manifestando que las actividades mineras se realizarán por parte de profesionales idóneos o aprovechando el conocimiento minero ancestral de las comunidades.

(iii). Manifestación del representante legal sobre el cumplimiento de las guías ambientales expedidas por la autoridad ambiental competente para la etapa de exploración.

(iv). Presentación del estimativo de la inversión mínima que se requiere para la explotación.

ARTÍCULO 2.2.5.11.5.4. Evaluación de la propuesta del contrato de concesión minera especial para Comunidades Negras. *Una vez recibida y radicada la solicitud del contrato de concesión minera especial para Comunidades Negras, la autoridad minera procederá a evaluarla en un término máximo de dos (2) meses. Una vez evaluada la propuesta de contrato, la autoridad minera realizará los requerimientos a que haya lugar y la comunidad solicitante contará con un término de treinta (30) días, prorrogables por un término igual, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado.*

Una vez subsanada la propuesta, cuando ello corresponda, dentro de los dos (2) meses siguientes, la autoridad minera evaluará nuevamente el cumplimiento de los requisitos y procederá a resolver de fondo, aplicando para ello las disposiciones especiales previstas en este capítulo.

PARÁGRAFO 1. *En los casos no consagrados en este capítulo, se aplicará la legislación minera vigente, pero solo en lo que sea compatible con la naturaleza y finalidades del reconocimiento de los derechos mineros de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras como grupo étnico sujeto de especial protección constitucional.*

PARÁGRAFO 2. *Una vez otorgado el contrato de concesión minera especial para Comunidades Negras, dentro del año siguiente, el consejo comunitario titular presentará para evaluación de la autoridad minera un informe que describa las actividades que desarrollará en la etapa de exploración del contrato otorgado. Este informe será requisito previo a la intervención del área concesionada una vez aprobado por la autoridad minera, para lo cual dispondrá de un término improrrogable de quince (15) días.*

ARTÍCULO 2.2.5.11.5.5. Acompañamiento Técnico Integral. Conforme el artículo 351 de la Ley 2294 de 2023, en los contratos de concesión minera especial para Comunidades Negras, el Ministerio de Minas y Energía y la autoridad minera, en el marco de sus competencias, prestarán apoyo técnico para promover conocimiento sobre instrumentos de financiación especial, bancarización, inclusión financiera y fortalecimiento empresarial y, así como en actividades de investigación, extensión y transferencia de tecnologías para el aprovechamiento económicamente eficiente de los recursos mine-ros, incluyendo el acompañamiento técnico integral para la formulación de los Programas de Trabajo y Obras, para impulsar la sustentabilidad ambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 70 de 1993.

Para estos efectos se dará aplicación especial al artículo 2.2.5.11.6.1, Línea Especial para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el Fondo de Fomento Minero, del presente decreto.

ARTÍCULO 2.2.5.11.5.6. Los procesos de contratación en el marco del fomento y de las actividades mineras en los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de que trata el presente decreto, se regirán por lo dispuesto en la Ley 2160 de 2021 y las demás disposiciones de la contratación pública.

ARTÍCULO 2.2.5.11.5.7. Fiscalización Diferencial. El contrato de concesión minera especial para Comunidades Negras estará sujeto a una fiscalización diferencial por parte de la autoridad minera.

ARTÍCULO 2.2.5.11.5.8. Estudios de impacto y licenciamiento ambiental diferencial para el contrato de concesión minera especial para comunidades negras de pequeña minería en territorios colectivos, en trámite de adjudicación y ocupados ancestralmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Cuando se trate de actividades de pequeña minería realizadas exclusiva y directamente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en sus territorios colectivos, las autoridades ambientales aplicarán criterios diferenciales en materia de licenciamiento ambiental. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará los términos de referencia para la elaboración de estudios de impacto ambiental y procedimiento diferencial del licenciamiento ambiental para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Cuando se trate de minería de mediana o gran escala, o la pequeña minería se realice en asocio con terceros diferentes a las Comunidades Negras, se aplicarán las disposiciones referentes a los estudios de impacto y licenciamiento ambiental previstos por la normatividad vigente.

PARAGRAFO 1. Esta reglamentación de los criterios diferenciales a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se expedirá en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto, y será concertada con la Comisión Quinta del espacio nacional de consulta previa. **PARÁGRAFO 2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 70 de 1993, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, participarán en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de los estudios de impacto ambiental, socioeconómico y cultural sobre proyectos, obras o actividades mineras que se pretendan adelantar en sus territorios colectivos. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, formularán un protocolo que guíe al sector minero en el cumplimiento efectivo de este derecho.

ARTÍCULO 2.2.5.11.5.9. Opciones de cambio. Las comunidades negras afro-colombianas, raizales y palenqueras interesadas, representadas por sus autoridades con solicitudes en trámite: (i) de propuestas de contrato de con-cesión (ii) de legalización o formalización de minería tradicional, (iii) declaración de áreas de reserva especial en sus territorios colectivos, (iv) propuestas de contrato de concesión con requisitos diferenciales del artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, podrán solicitar el cambio del trámite de sus solicitudes por la propuesta de contrato de concesión minera especial para Comunidades Negras , siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos previstos en el presente capítulo, caso en el cual deberán presentar dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia del presente decreto la manifestación de cambio respectivo”.

Presupuesto 2024: \$ 0
Meta 2024: 0

-
9. **Compromiso:** Trabajar en los esquemas que aseguren la logística de abastecimiento con enfoque diferencial a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en todo el territorio, el cual permita el fortalecimiento institucional y los ajustes normativos para la garantía de derechos y la adecuada prestación del servicio.

Indicador: Documento elaborado y socializado con la comisión 5° del Espacio Nacional de Consulta Previa.

Responsable: Dirección de Hidrocarburos - Ministerio de Minas y Energía

• **VIGENCIA 2023**

Presupuesto 2023: \$ 0
Meta 2023: 0

Logros y Acciones 2023: Se realizó una consultoría cuyo objeto es *“Contratar un estudio técnico-económico, que incluya el modelamiento matemático e informático para la determinación eficiente de los volúmenes máximos de combustible con beneficios tributarios a distribuir en Zonas de frontera”*, con el fin de actualizar la metodología de asignación de volúmenes de combustible para 2024 a 2027 en zonas de frontera para el aseguramiento de la logística de abastecimiento de combustible. Este estudio contempló los siguientes puntos:

- La revisión y reformulación de la metodología de asignación de volúmenes máximos de combustibles en zona de frontera, de tal forma que se vele por la estabilidad financiera del gobierno sin dejar de lado las necesidades de los municipios y enfoques diferenciales para el pueblo Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros por combustible y el incentivo a su correcto uso.
- Incorporar variables actualizadas y relevantes en la propuesta metodológica. Variables como el volumen y tipo del parque automotor, tipo de infraestructura de las estaciones de servicio, rotación de inventarios productos, comportamiento de ventas mensuales (curva de consumo diario), análisis espacial y geográfico, variables socio económicas – demográficas, enfoques diferenciales (pueblos negros, afrocolombianos, raizales, y palenqueros, etc.)

• **VIGENCIA 2024**

Presupuesto 2024: \$ 0
Meta 2024: 1

- **Plan de acción:** Se realizará una mesa con los alcaldes y gerentes de las estaciones de servicio para socializar la metodología de asignación de volumen de combustible subsidiado para los municipios de zonas de frontera incluyendo el enfoque diferencial para pueblos Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros.
- A finales del segundo trimestre del 2024 se expedirá el acto administrativo sobre la nueva metodología para zonas de frontera. Esta metodología contemplará beneficios tributarios de combustible para municipios con comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

-
10. **Compromiso:** La UPME con la participación de las entidades competentes y la Comisión Quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa, diseñarán un plan de trabajo que permita modificar los criterios de priorización de los fondos: Fondo Especial de Cuota de Fomento - FECF y Presupuesto de Gas Licuado de Petróleo - PGLP y el

Programa de Sustitución de Leña por Cilindros, incluyendo una variable de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y de género.

Indicador: Plan diseñado de manera participativa con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para incluir una variable de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y de género.

Responsable: UPME

• VIGENCIA 2023

Presupuesto 2023: \$ 0
Meta 2023: 0

Logros y Acciones 2023: Durante el año 2023 se participó en las mesas en las que se concertaron los compromisos con comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquera.

• VIGENCIA 2024

Presupuesto 2024: \$232.791.600
Meta 2024: Diseño y establecimiento de una estrategia participativa con plan de trabajo para el establecimiento de criterios de priorización de los fondos: Fondo Especial de Cuota de Fomento - FECF y Presupuesto de Gas Licuado de Petróleo – PGLP, incluyendo una variable de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y de género.

Plan de acción 2024:

1. Se diseñará la estrategia de participación y construcción colectiva, con la Comisión Quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa, el apoyo técnico de las entidades competentes, y las áreas del Ministerio de Minas y Energía y la UPME encargadas para el cumplimiento del compromiso planteado.
2. Se dispondrá de equipo técnico de la UPME del equipo de Enfoque Territorial y de la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos, para la realización de cuatro (4) mesas de trabajo, en los municipios priorizados entre el espacio Consultivo, las entidades intervinientes y la UPME y una mesa final en la ciudad de Bogotá.

Nota: Este compromiso se concertó con un presupuesto de \$800.000.000 para la vigencia 2024, sin embargo, este se distribuirá entre 2024 y 2025 tal como se presenta en cada una de las vigencias.

Meta 2026: 0

-
11. **Compromiso:** Realizar acompañamiento a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la formulación, presentación y seguimiento de proyectos de infraestructura, distribución y conexiones de Gas - Combustible por parte de las entidades competentes en sus territorios.

Indicador: Acciones de acompañamiento técnico integral por demanda regional o departamental

Responsable: Dirección de Hidrocarburos - Ministerio de Minas y Energía

• VIGENCIA 2023

Presupuesto 2023: \$ 0
Meta 2023: 0

El Ministerio de Minas y Energía en compañía de la UPME, desarrolló una mesa de trabajo con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, donde se aclaró y socializó que la formulación y presentación de proyectos de infraestructura de gas combustible, financiados por algunos

de los fondos establecidos para tal fin, son de competencia de las empresas de servicios públicos de gas combustible, razón por la cual las comunidades como personas naturales no podría presentar proyectos para acceder a estos recursos. No obstante, también se dialogó sobre la presentación de proyectos renovables, por ejemplo, a través de biogás que puedan ser manejados por comunidades energéticas donde, el gas que se produzca se utilice como gas domiciliario mediante una ESP o para generación eléctrica con el agente respectivo. La postulación para acceder a recursos como el FENOGE y Cooperación, se realizará a través de la página web del Ministerio de Minas y Energía en 2024.

Para el seguimiento de los proyectos de infraestructura en ejecución, se realizaron reuniones con las comunidades de Tumaco y Buenaventura; el estado para cada caso en lo relacionado proyectos para el incremento de cobertura es el siguiente:

Tumaco: mercado atendido por la empresa Gas Tumaco ESP, tienen 1531 usuarios 1515 residenciales y 16 industriales, la idea es ampliar cobertura a 10000 usuarios, se encuentran estructurando el proyecto para presentarlo a la UPME para evaluación.

Buenaventura: mercado atendido por Gases de Occidente ESP, presentan inconvenientes con la intermitencia en la prestación del servicio, ocasionada por los problemas de transporte en la vía, para lo cual se han pensado dos opciones, un gasoducto lo cual es más complejo por los costos y los bajos volúmenes a ser transportados o la opción de almacenamiento estratégico. Igualmente, la empresa esta evaluado la ampliación de la cobertura.

Para garantizar la confiabilidad del servicio se están analizando opciones que conlleven a una prestación continua del servicio a través del almacenamiento estratégico, paralelamente con un incremento de cobertura.

-
12. **Compromiso:** Diseñar un plan de conocimiento Geocientífico con enfoque diferencial en los territorios de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, construyendo información útil para las mismas que oriente la creación de planes de contingencia y mitigación ante posibles desastres naturales, y la contaminación causada por actividades extractivas.

Indicador: Porcentaje de avance en el diseño del plan de conocimiento Geocientífico con enfoque diferencial en los territorios de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras

Responsable: Servicio Geológico Colombiano

● **VIGENCIA 2023**

Presupuesto 2023: \$ 0

Meta 2023: 25%

Logros y Acciones 2023: Durante el año 2023 la entidad estuvo en etapa de planeación estratégica tanto interna como externa. Iniciamos el trabajo de construcción del Plan Estratégico Decenal del Servicio Geológico Colombiano, herramienta que define la ruta interna de investigación de la entidad. Este proceso avanzó hasta la consolidación de una propuesta aprobada por las directivas de la entidad para ser dispuesta a revisión de la ciudadanía en general, público especializado y colaboradores del SGC.

Esta actividad, previa a la construcción del Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, garantiza la alineación entre institución y la apuesta nacional en lo que se relaciona con las geociencias.

El Servicio Geológico Colombiano con la construcción del plan estratégico de la entidad, logró avanzar y aportar en la construcción del Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, aportando la visión institucional, la hoja de ruta de la entidad en los temas de investigación. Estas investigaciones aportan al conocimiento geocientífico nacional.

Adicionalmente, el SGC inició la mesa de trabajo en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, Agencia Nacional de Minería, Agencia Nacional de Hidrocarburos, Universidad Nacional de Colombia, para iniciar la construcción del Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico.

En este contexto, a la fecha de diciembre del 2023, se constituyó la mesa de trabajo mencionada dando como resultado la creación de algunos insumos, se concertó el objetivo y la propuesta de pilares del plan.

• VIGENCIA 2024

Presupuesto 2024: \$ 0

Meta 2024: 50 %

Plan de acción 2024: En el primer trimestre del 2024, la mesa de trabajo se reunió siete veces. En estas reuniones se construyeron insumos y documentos.

En febrero se llevó a cabo la primera reunión de socialización con la academia de geociencias, en la cual retroalimentaron la propuesta presentada.

La mesa de trabajo para el 2024 debe concretar un cronograma de avance de la construcción del plan, que garantice su gobernanza y permanencia en el tiempo, pensando en esta herramienta con una apuesta a largo plazo.

La mesa de trabajo conoce el compromiso de construir una herramienta que garantice la incorporación de un enfoque diferencial dentro del plan consagrado en el artículo 229 del Plan Nacional de Desarrollo, y construir información útil para territorios de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, que oriente la creación de planes de contingencia y mitigación ante posibles desastres naturales, y la contaminación causada por actividades extractivas. Este compromiso y visión están siendo tenidos en cuenta en el diseño y planeación de la construcción del Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico.

Dentro de la ruta de diseño del Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico se tiene contemplado priorizar las ventanas de trabajo en el territorio, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de manera concreta, en los territorios priorizados por el Servicio Geológico Colombiano, por los sectores con quienes se concreten agendas de trabajo, actualmente tenemos conversaciones con minas y energía, agricultura, ambiente, entre otros. Esta priorización tendrá en cuenta el enfoque diferencial como política transversal del gobierno y de respeto a las comunidades que habitan el territorio, el Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, será un instrumento garante de la incorporación del enfoque diferencial en cada uno de sus proyectos, programas y otros posibles relacionamientos con las comunidades.

Para junio del 2024 se espera tener una primera versión del documento y la metodología de socialización. Para diciembre de 2024 se espera hacer el primer reporte sobre los avances del Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico.

Las metas podrán ser medidas mediante datos relacionados con recursos gestionados para atender territorios con impacto en poblaciones representadas con el enfoque diferencial. Otra meta posible puede medirse con número de municipios beneficiados y porcentaje de poblaciones representadas con el enfoque diferencial. Finalmente, podría definirse por el número de proyectos implementados con impacto en la población NARP.